

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009

- 4 ENE 2010

- 19

28 DIC 2009

Página 1 de 2
BAN 00609

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 936 /09

Sucre, 18 de Diciembre de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la gestión 2005, el Gobierno Municipal de Sucre, procesó la adquisición y entrega de semovientes (toretas), en calidad de sementales para mejorar la raza del ganado bovino de los diferentes distritos rurales del Municipio de Sucre, como es de conocimiento de las diferentes Autoridades Municipales de esas gestiones y en especial del Distrito Municipal- 7.

Que, sobre el Proceso de Adquisición, selección y entrega de los referidos semovientes, se ha solicitado al Ejecutivo Municipal, Peticiones de Informe Oral y Escrito, a los efectos de conocer los resultados, los planes y objetivos, información que no ha sido suficiente y seria sobre la administración, tenencia y el estado actual de estos animales, habida cuenta que existe una inversión institucional y que los mismos, son de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo a una de las respuestas a la PETICION DE INFORME ESCRITO 93/09 de 12 de octubre de 2009, realizada por los funcionarios responsables del Distrito Municipal - 7, a través del Ejecutivo Municipal, se establece que se adquirieron doce (12) toretas, de los cuales dos (2) estarían castrados, tres (3) muertos, tres (3) vendidos y cuatro (4) en servicio, dando a entender que estos animales ha sido manejados sin ninguna asistencia técnica de planificación y control, incluso llegando castrar y disponer arbitrariamente bienes ajenos que son de propiedad institucional (sementales) por parte de los responsables o cuidadores, como se indica en el referido informe, esta actitud de los responsables y de las autoridades municipales, genera presuntas responsabilidades que deben ser establecidas e identificadas, a través de una auditoria especial sobre la materia.

Que de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción....."

Que, el art. 15 de la Ley 1178 dice: La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;.... sic.... analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.... sic. La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus Informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General de la República.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 2 de 2
RD/1906409

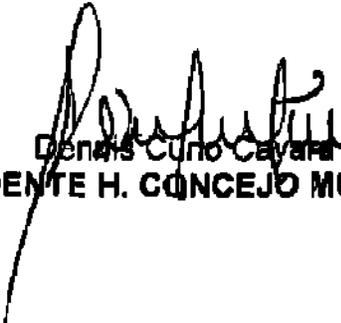
RESUELVE:

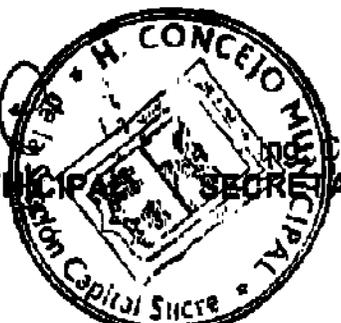
Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la unidad correspondiente practique AUDITORIA INTERNA ESPECIAL sobre el proceso de selección y disposición de los TORETES (sementales) con destino a los diferentes Distritos Municipales, que fueron ENTREGADOS en la gestión 2005, solamente en el Distrito - 7, se determine si cumplieron los objetivos para los cuales fueron adquiridos, los resultados alcanzados, la tenencia y la forma de la administración, se establezca si existe ó no responsabilidades y los responsables sobre el manejo de los sementales, tomando en cuenta los alcances del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y otras disposiciones legales sobre la materia.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir los resultados de la referida auditoria en el plazo máximo de 60 días calendario, a conocimiento del H. Concejo Municipal.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


H. CONCEJO MUNICIPAL
Sección Capital Sucre


Claudia Patricia González Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL